

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**495 Resolución por la que se da publicidad al protocolo general de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y Culmarex, S.A.U. para el desarrollo de proyectos y actividades de colaboración, y difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias.**

Visto el Protocolo General de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y CULMAREX, S.A.U. para el desarrollo de proyectos y actividades de colaboración, y difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo General de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y CULMAREX, S.A.U. para el desarrollo de proyectos y actividades de colaboración y difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias, cuyo texto es el siguiente:

**"Protocolo general de actuación entre el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), y CULMAREX, S.A.U. para el desarrollo de proyectos y actividades de colaboración, y difusión de la investigación en áreas de interés conjunto dentro del marco de las ciencias agrarias"**

En Murcia, a 21 de enero de 2026.

#### Intervienen

De una parte, el Ilmo. D. Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, en adelante IMIDA, CIF S3000012I y sede en La Alberca, Murcia, C/Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero (BORM 39 de 17 de febrero de 2023), por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte D. Regis Philippe, en representación, en su calidad de Administrador Solidario, de la sociedad mercantil CULMAREX, S.A.U. (en adelante CULMAREX), provista del NIF número A-30106264, constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada en fecha 19 de abril de 1986, ante el notario de Murcia D. Francisco Saura Ballester, número 711 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 51, sección 8.ª, folio 50, inscripción n.º MU-1091. Fue nombrado para dicho cargo en virtud de escritura pública de fecha 28 de septiembre de 2021, otorgada ante el Notario de Águilas, D. Miguel Ángel Freile, al número 2378 de su protocolo, manifestando expresamente la subsistencia y vigencia de dicha representación, así como su suficiencia para suscribir el presente contrato.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

### Exponen

**Primero.-** Que el IMIDA es un Organismo Público de Investigación (OPI) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que tiene por fines impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos, las administraciones públicas y la sociedad en general, llevando a cabo su labor en los sectores agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria.

El IMIDA se rige por su Ley de creación (Ley 8/2002, de 30 de octubre) y por sus Estatutos (Decreto n.º 13/2006, de 17 de marzo, BORM n.º 70, de 25/03/2006).

**Segundo.-** Que CULMAREX es una entidad que tiene como objetivos fundamentales, entre otros, abastecer al mercado de proteína marina de alta calidad procedente, principalmente, de las granjas marinas del GRUPO COOKE ESPAÑA las cuales son gestionadas a través de los servicios centrales de CULMAREX., entre estos servicios, se encuentra el de I+D.

**Tercero.-** Que el sector agrario y el de la acuicultura necesita investigar e innovar continuamente en todo lo relativo a su producción y que se hace necesario la integración de diversas medidas innovadoras que asegure que el sector agrario sea competitivo sostenible y digital y que sus modelos productivos cumpla con la legislación vigente, siendo la investigación y la innovación herramientas fundamentales para cumplir con los nuevos requisitos legislativos y que el sector no pierda competitividad.

**Cuarto.-** Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decisoriamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Por ello, las partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que

desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando actuaciones investigadoras e innovadoras en el sector agrario, alimentario y de la pesca de la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir un Protocolo que regule el ámbito general de colaboración entre ellas, dentro del marco de colaboración que establece el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que a partir de ahora se denominará Protocolo General de Actuación, y que se regirá con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto del protocolo marco.**

Es objeto del presente protocolo general de actuación el establecimiento de pautas generales que faciliten el desarrollo de líneas de investigación, eventuales proyectos conjuntos, actuaciones de fomento de la innovación y desarrollo tecnológico, así como actuaciones de promoción social entre las partes, en el marco de las Ciencias Agrarias (agricultura de precisión, tecnología del riego, agricultura sostenible, economía circular, acuicultura, etc.) y otras posibles áreas de interés común.

La vocación inmediata de este documento se orienta a identificar y enmarcar posibles fórmulas de cooperación mutua entre CULMAREX y el IMIDA, de conformidad con lo expresado en la cláusula siguiente.

#### **Segunda.- Ámbito y modalidades de colaboración.**

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos, que se enuncian sin ánimo de exhaustividad:

a) La organización y ejecución de actividades relativas a la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico, como pueden ser la celebración de webinars, seminarios o eventos feriales, entre otras, sobre materias de interés común relacionadas con las Ciencias Agrarias y de la Acuicultura.

b) La realización de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo en áreas científicas de interés común, especialmente relacionadas con el fomento de la innovación dentro del marco de las Ciencias Agrarias y de la Acuicultura.

c) El asesoramiento recíproco y el intercambio de información en materias de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas y tecnológicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo, reuniones u otras formas de colaboración.

d) El apoyo mutuo en la promoción de la investigación y la innovación en el ámbito internacional, a través de, por ejemplo, el desarrollo de misiones inversas con grupos extranjeros en las áreas de interés común.

e) La investigación sobre métodos de producción sostenible, incluido el fortalecimiento de la resistencia a las plagas, la resistencia a las enfermedades animales, la mitigación y adaptación al cambio climático, y sobre prácticas y técnicas de producción innovadoras que aumenten la competitividad económica y refuercen la evolución del mercado, así como su desarrollo

f) Cuantas otras actuaciones que, principalmente en el ámbito de las Ciencias Agrarias y la Acuicultura, sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines.

Para la ejecución de cualquiera de estas actividades y durante su desarrollo, las partes firmantes respetarán y harán respetar el marco institucional, normativo y legal aplicable a las mismas.

#### **Tercera.- Desarrollo de la colaboración.**

Para la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación, que por sí solo no resulta suficiente, se procederá a la suscripción de convenios e instrumentos específicos entre CULMAREX y el IMIDA, y en los que se concretarán objetivos, medidas, medios y actuaciones a desarrollar por cada una de ellas. En todo caso, dichos instrumentos específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de las instituciones signatarias, especialmente en lo relacionado con los contenidos de las actividades propuestas.

En su caso, la aplicación del contenido del presente protocolo general de actuación también podrá articularse a través de la tramitación de los instrumentos, actos, autorizaciones o procedimientos administrativos que las partes puedan realizar en el ejercicio ordinario de sus funciones y competencias, dentro del marco de su autonomía de gestión y organización.

Las partes manifiestan su activa voluntad de colaboración y coordinación en cualquier actuación relacionada con la promoción social o divulgación en el campo de las Ciencias Agrarias y de la Acuicultura, sin que quepa descartar otras áreas de interés común, siempre que estén en sintonía con los fines e intereses comunes a ambas instituciones.

Las aludidas actuaciones serán objeto, en su caso, de la oportuna definición y el conveniente desarrollo que se realice de forma específica para cada una de ellas en el marco de lo expresado en el presente protocolo.

#### **Cuarta.- Personal.**

La posibilidad de realización de estancias del personal de cada parte en sede o instalaciones de las otras partes quedará supeditada, en todo caso, a autorización previa y al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una de ellas, sin que ello pueda suponer alteración de la dependencia orgánica de dicho personal ni del régimen jurídico a que esté sujeto, debiendo cumplir el mismo la reglamentación interna del centro en el que temporalmente desarrolle su labor.

#### **Quinta.- Financiación.**

El cumplimiento de este protocolo general de actuación no generará por sí mismo obligaciones ni compromisos económicos entre las entidades intervinientes, ni supondrá habilitación para la realización de transferencias entre las partes, sin perjuicio de los compromisos económicos que pudieran derivar de los convenios o instrumentos específicos que, posteriormente, las partes firmantes puedan suscribir en su desarrollo concreto.

#### **Sexta.- Confidencialidad y publicación de resultados. Propiedad intelectual e industrial.**

Las partes declaran que ninguna de ellas difundirá, en modo alguno ni bajo ningún pretexto, las informaciones científico-técnicas correspondientes a la otra si hubiera tenido acceso a las mismas y estas no fueran de dominio público. Los datos e informaciones obtenidos como consecuencia de los eventuales proyectos comunes o acciones de cooperación conjunta, así como de los tratos previos efectuados para su definición, tendrán carácter confidencial para cada una de las partes hasta tanto la publicación o difusión unilateral no sea autorizada expresamente y por escrito por la otra.

Tanto en eventuales publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a las personas autoras o inventoras. Como principio general de entendimiento, se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente u otra forma de protección reconocida en derecho, pudieran inhabilitar, por causa de su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre una obra, proceso, producto o modelo de utilidad, se considerarán como materia reservada y no difundible.

Los acuerdos con las entidades asociadas tendrán una cláusula de confidencialidad y sobre los resultados de la investigación específica para cada uno de ellos.

Cuando de los proyectos de investigación realizados en el amparo de este Protocolo Marco se obtengan resultados susceptibles de protección mediante patente, modelo de utilidad, marca, registros de variedades vegetales o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente convenio específico. En estos casos deberán establecerse las condiciones que regulen la propiedad intelectual o industrial y la explotación de los resultados, de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, la titularidad de los derechos de propiedad industrial o intelectual que puedan generarse será objeto de negociación entre las partes, cuyo reparto se determinará en función de la aportación de cada una, tanto económica (importes, personal, infraestructuras, medios y materiales aportados, etc.) como intelectual.

#### **Séptima.- Propiedad de los bienes de equipamiento.**

Los bienes de equipo aportados por una parte para el desarrollo de la colaboración serán siempre de su propiedad y podrá retirarlos de las instalaciones donde se realicen los estudios una vez concluido los mismos.

#### **Octava.- Uso de signos distintivos.**

La denominación legal y social de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

El IMIDA declara su conformidad a CULMAREX, para que use su nombre y/o logotipo de acuerdo con la normativa de imagen institucional aplicable, siempre que el uso que vaya a realizar del mismo se limite exclusivamente a indicar la relación establecida entre las instituciones en el marco del presente protocolo, por el tiempo que aquélla dure, y siempre que tal uso no induzca a confusión organizativa, comercial o de aval científico entre las partes ni lo asocie a objetivos o actividades incompatibles con los principios y objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso se le confiera derecho alguno de exclusividad, ni permita su apropiación, mediante registro o cualquier otro procedimiento. Cualquier otro tipo de uso –o ante la duda razonable sobre la adecuación de uso a lo expresado anteriormente– requeriría la autorización previa y expresa por escrito del IMIDA.

Igualmente, CULMAREX manifiesta al IMIDA su conformidad con el uso de su nombre y/o logotipo en términos equivalentes a los descritos en el párrafo anterior.

**Novena.- Protección de datos.**

Las partes cumplirán, en la ejecución y desarrollo del presente protocolo general, el ordenamiento jurídico aplicable en materia de protección de datos. Muy en particular y especialmente, adecuarán sus actuaciones a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento general de protección de datos).

**Décima.- Comisión de seguimiento.**

Las entidades firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de seis miembros, cuatro en representación de la Administración Regional, dos con destino en la Dirección General que se determine por la Consejería, y dos con destino en el IMIDA, en representación de las mismas en régimen de paridad. Los otros dos en representación de CULMAREX. La presidencia recaerá en el IMIDA.

Por parte del IMIDA:

- La persona titular de la Dirección del IMIDA.
- El/la persona que designe el Director del IMIDA.

Por parte de CULMAREX:

- 2 miembros designados por el titular o representante de CULMAREX

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo, y elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores.

Se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la firma del Protocolo.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Protocolo General de Actuación.

La asistencia de sus miembros a las sesiones que celebre tendrá carácter delegable en personas dependientes respectivamente de las entidades firmantes. Asimismo, podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, expertos -externos o no- que puedan asesorar en razón de la materia de la que se vaya a tratar.

Su misión principal consistirá en presentar propuestas sobre la colaboración emprendida por ellas, adoptar decisiones relativas a su desarrollo, proponiendo la suscripción de los correspondientes convenios e instrumentos específicos, despejar las dudas que puedan surgir sobre la interpretación de este documento y, en su caso, de aquéllos que del mismo deriven, así como dar solución amistosa a las eventuales discrepancias que surjan sobre la forma de llevar a cabo las actuaciones conjuntas.

La Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

**Undécima.- Vigencia.**

El presente protocolo general de actuación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, hasta cuatro años adicionales, mediante acuerdo unánime que deberá ser formalizado mediante Adendas, con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicial.

**Duodécima.- Extinción.**

El presente Protocolo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se podrá proceder a la resolución del protocolo y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

**Decimotercera.- Modificación.**

La modificación del presente protocolo general requerirá acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

**Decimocuarta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

Este protocolo tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio protocolo, por lo establecido en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin embargo, únicamente constituye una declaración de intenciones y no puede ser considerado convenio en sentido estricto, ni incluye compromisos jurídicos directamente exigibles. No obstante, las partes lo suscriben bajo los principios de buena fe, lealtad mutua y cooperación, así como con la firme voluntad de dar cumplimiento a sus previsiones.

Asimismo, las partes manifiestan su total disposición a resolver amistosamente, a través de la Comisión de seguimiento, cualquier diferencia o discrepancia que pudiera surgir en aplicación y, en su caso, desarrollo del protocolo general, en consonancia con lo expresado en la cláusula décima.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo, de los Convenios Específicos o demás instrumentos específicos de colaboración o cooperación, que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben electrónicamente el presente protocolo general de actuación, constando como fecha de firma la correspondiente a la última realizada.

Leído el presente documento por las partes, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), el Director, Andrés Antonio Martínez Bastida.—Por la Sociedad Mercantil CULMAREX, S.A.U., el Administrador Solidario, Regis Philippe”.

Murcia, a 26 de enero de 2026.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.